

San José, Costa Rica, 13 de enero de 2020,

MBA, Victoria Hernández Mora,

Ministra de Economía Industria y Comercio,

Estimada Señora Ministra,

El suscrito, portador del número de cédula de identidad **1-1186-0941**, mayor, soltero, abogado, vecino de San José, con el debido respeto me apersono ante usted para solicitar, con base en los artículos 27 y 30 de la Constitución Política, así como 1, siguientes y concordantes, de la Ley que Regula el Derecho de Petición, Ley 9097, que por favor indique la distribución y participación de los agentes económicos, en el mercado de comercialización líquida ultra-pasteurizada, así como el precio promedio de esa leche, durante los años del 2016 al 2020, particularmente, desde la aprobación por parte de la Comisión para Promover la Competencia, COPROCOM, en el voto 41-2016, para que Comercializadora Lala de Costa Rica S.A. y Productora La Florida S.A., pudieran participar en el mercado.

Adicionalmente, solicito que por favor se indique si el Ministerio de Economía Industria y Comercio, ha tenido conocimiento de quejas presentadas por los consumidores con respecto a la disminución de la calidad de la leche de corta duración comercializada por los agentes económicos en ese mercado y, de existir tal información, los porcentajes de quejas presentadas por los consumidores por agente económico y los números totales de quejas.

Justifico estas situaciones en el hecho que, según la información brindada en el voto número 41-2016 de la COPROCOM, para los años de estudio de 2014 a 2016 Cooperativa de Productores de Leche R.L. tuvo una participación en el mercado de comercialización líquida ultra-pasteurizada que osciló entre un 87% y un 89%, según el estudio citado por la Comisión.

El artículo 46 de la Constitución Política prohíbe los monopolios de carácter particular, consagra como fundamentales los derechos de los consumidores así como del emprendimiento y, a las puertas de adherirnos a las directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo, OCDE, solicito que por favor me

indique si existen directrices del MEIC o de la COPROCOM con respecto a la regulación de los agentes económicos con grandes cuotas de participación en el mercado en asunto o en mercados relevantes donde esas cuotas de participación superen al 80% del mercado.

Por último, solicito que por favor se indique cuál es la nueva cuota de participación de mercado de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L., cédula jurídica 3-004-045002, en el mercado bajo examen, ahora que el *joint-venture* entre Comercializadora Lala de Costa Rica S.A. y Productora La Florida S.A. no comercializarán más leche en el mercado mencionado. Por favor envíeme la respuesta con todo lo solicitado a la dirección electrónica fguadamuzf@protonmail.ch. Me despido de usted muy atentamente y agradezco de antemano su amable respuesta.

Atentamente,

Felipe Guadamuz Flores

1-1186-0941